

Oficio Nro. GADDMQ-PM-SAUOS-2020-0120-O

Quito, D.M., 13 de mayo de 2020

Asunto: Asignación vial como Édison Cosíos a la calle E7A, parroquia la Argelia. Exp. PM No. 2019-03016

Señora Abogada
Damaris Priscila Ortiz Pasuy
Secretaria General del Concejo (E)
GAD DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO
En su Despacho

Señora Secretaria General:

De conformidad con la Resolución A004, de 17 de mayo de 2019, del Alcalde Metropolitano y la delegación efectuada por el Procurador Metropolitano, mediante Oficio No. 0000096, de 27 de mayo de 2019, en mi calidad de Subprocurador Metropolitano (E), emito el siguiente informe jurídico:

Objeto y alcance

1. Mediante oficio S/N de fecha 18 de octubre de 2019, el señor Manuel Cosíos Toledo, padre de Edison Fernando Cosíos Pineda, solicitó al señor Alcalde Metropolitano de Quito, Dr. Jorge Yunda Machado, que en honor a la memoria de su hijo, le ayude para que en algún espacio de la ciudad se ponga el nombre de su hijo, para que sus compañeros, ciudadanía y familiares puedan reunirse y recordarlo en ese lugar.
2. Mediante Oficio No. GADDMQ-AM-2020-0124-OF de 05 de febrero de 2020, el Dr. Jorge Yunda Machado, Alcalde del Distrito Metropolitano de Quito, asumió la iniciativa del proyecto de ordenanza de designación vial para la calle y escalinata "E7A Edison Fernando Cosíos Pineda", ubicadas en el barrio El Mirador, parroquia La Argelia (el «Proyecto»).
3. Con Oficio No. GADDMQ-SGCM-2020-0697-0 de 12 de febrero de 2020, la Ab. Damaris Ortiz Pasuy, Secretaria General del Concejo Metropolitano (E), informó que el Proyecto, cumple con los requisitos formales previstos en el artículo 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización - COOTAD, así como los de la Resolución de Concejo Metropolitano No. C 074, es decir, se refiere a una sola materia, contiene exposición de motivos, considerandos constitucionales y legales, articulado con las disposiciones según el caso amerite y la expresión clara de los artículos que se deroguen o reformen con la nueva ordenanza. El presente proyecto de ordenanza contiene exposición de motivos, considerandos, un artículo único, una disposición general única, una disposición transitoria única y una disposición final.
4. Mediante Resolución No. 28-CUS-2020 de 02 de marzo de 2020, la Comisión de Uso de Suelo dispuso solicitar se emitan los informes respectivos sobre el Proyecto.
5. El presente informe legal actualiza el pronunciamiento de Procuraduría Metropolitana emitido mediante Oficio Nro. GADDMQ-PM-SAUOS-2020-0001-O de 04 de enero de 2020.

Informes técnicos

1. Mediante Oficio Nro. GADDMQ-DMGDA-AMH-2020-0016-0 de 09 de abril de 2020, el Mgs. Manuel Guerra Achig, Cronista de la Ciudad (E), remitió la actualización del Aval Histórico Favorable para la designación del nombre "Edison Fernando Cosíos Pineda" a la calle y escalinata

Oficio Nro. GADDMQ-PM-SAUOS-2020-0120-O

Quito, D.M., 13 de mayo de 2020

- E7A, ubicada en el Barrio El Mirador, perteneciente a la parroquia La Argelia.
2. Con Oficio No. EPMMOP-GG-1255-2020-0F de 19 de abril de 2020, el Ing. Rommel Rosales Estupiñán, Gerente General de la Empresa Pública Metropolitana de Movilidad y Obras Públicas (EPMMOP) dirigido al señor Secretario de Territorio, Hábitat y Vivienda, manifestó que atendiendo el oficio No. GADDMQ-SGCM-2020-1141-O, en el que la Dra. Damaris Priscila Ortiz, Secretaria General del Concejo Metropolitano, hace referencia al cumplimiento a la Resolución No. 028-CUS-2020 de la Comisión de Uso de Suelo, para que se remita la actualización de los informes relacionados con la designación del nombre de Edison Fernando Cosíos Pineda a la calle y escalinata E7A, ubicada en el Barrio El Mirador, perteneciente a la parroquia La Argelia, remitió el informe de factibilidad técnica y proyecto de Ordenanza Metropolitana de la mencionada propuesta de denominación vial.
 3. En el Informe Técnico de Factibilidad de Denominación Vial, remitido por la EPMMOP, se manifiesta que en concordancia con la nueva propuesta, la EPMMOP inició el proceso de socialización, de acuerdo al informe No. 003, emitido por la Dirección de Ambiente y Responsabilidad Social, se evidencia que hay aceptación a la referida propuesta con un 88%. En virtud de lo expuesto la EPMMOP, en coordinación con el peticionario y una vez que dispone del respaldo y aprobación de la comunidad, inicia el proceso legal respectivo para la asignación del nombre "Edison Fernando Cosíos Pineda" a la calle y escalinata E7A, ubicada en el Barrio El Mirador perteneciente a la parroquia La Argelia, considerando que cumple los siguientes parámetros: a) No presenta duplicidad del nombre en el Distrito Metropolitano de Quito; y, b) Secuencia: cumple con la secuencia vial en sitio.
 4. Mediante Oficio No. STHV-DMGT-2020-1244-0 de 21 de abril de 2020, el Ing. Darío Gudiño Carvajal, Director Metropolitano de Gestión Territorial de la Secretaría de Territorio, Hábitat y Vivienda, informó: *"La Dirección Metropolitana de Gestión Territorial de la Secretaría de Territorio, Hábitat y Vivienda, mediante oficio No. STHV-DMGT-2019-1382-O de 26 de diciembre de 2019, emitió criterio técnico favorable a la propuesta de designación vial con el nombre de Edison Fernando Cosíos Pineda a la calle y escalinata E7A, ubicada en el Barrio Mirador, perteneciente a la parroquia La Argelia, criterio en el cual me ratifico."*
 5. Con Oficio No. STHV-DMGT-2020-1373-0 de 12 de mayo de 2020, el Ing. Darío Gudiño Carvajal, Director Metropolitano de Gestión Territorial de la Secretaría de Territorio, Hábitat y Vivienda, adjuntó el oficio No. EPMMOP-GG-1255-2020-0F, de fecha 19 de abril de 2020, emitido por la Empresa Pública Metropolitana de Movilidad y Obras Públicas, que tiene relación con la solicitud de actualización del informe técnico para la designación vial con el nombre de Edison Fernando Cosíos Pineda a la calle y escalinata E7A, ubicada en el Barrio Mirador, perteneciente a la parroquia La Argelia; el cual fue la base, para haber remitido el oficio No. STVH-DMGT-2020-1244-O, de fecha 21 de abril de 2020.

Fundamentos jurídicos

1. La Constitución de la República en el art. 264, numeral 2, en concordancia con el art. 266, ibídem, establecen como competencia exclusiva de los gobiernos municipales y distritales, ejercer el control sobre el uso y ocupación del suelo en el cantón.
2. La Ley Orgánica de Régimen para el Distrito Metropolitano de Quito, en el art. 8, No. 1), dispone que le corresponde especialmente al Concejo Metropolitano decidir mediante ordenanza sobre los asuntos de interés general, relativos al desarrollo integral y a la ordenación urbanística del Distrito.
3. El Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización («COOTAD»), en su art. 55, letra b), en concordancia con el art. 85, establece como una de las competencias exclusivas del gobierno autónomo descentralizado distrital, la de ejercer el control sobre uso y ocupación del suelo en el cantón.
4. El art. 87, letras a) y v), ibídem, establece que son competencias del Concejo Metropolitano, entre

Oficio Nro. GADDMQ-PM-SAUOS-2020-0120-O

Quito, D.M., 13 de mayo de 2020

otras, el ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado metropolitano, mediante la expedición de ordenanzas metropolitanas; y, regular y controlar el uso del suelo en el territorio del distrito metropolitano de conformidad con las leyes sobre la materia.

5. El Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito, en el Título Preliminar, art. 2, establece que el Concejo Metropolitano solo puede expedir como ordenanzas normas de carácter general que serán reformativas de este Código, excepto, entre otras, las ordenanzas de designación de espacios públicos.
6. El Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito, sobre la definición de nomenclatura, en el art. IV.1.239, dice que es el sistema a través del cual se identifican las Zonas Metropolitanas Administrativas y Delegaciones Metropolitanas, parroquias urbanas y suburbanas, vías vehiculares, peatonales, parques, plazas, urbanizaciones, predios o unidades de vivienda, comercio y otros usos dentro de un mismo predio, de modo que se defina su precisa localización y ubicación, lo cual no implica modificación alguna del perímetro urbano, cuya delimitación está normada por la ordenanza respectiva.
7. El artículo IV.1.250, ídem, dispone que cuando se asignen nombres representativos de personas, países, ciudades, fechas históricas, animales, objetos, plantas, etc., la nómina propuesta será previamente analizada por la Dirección Metropolitana de Planificación Territorial, Sindicatura, el Cronista de la Ciudad y la Unidad de Nomenclatura de la Gerencia de Parques y Jardines de la EMOP, quienes elaborarán un informe para la aprobación de la Comisión de Planificación y Nomenclatura, previo a la aprobación final del Concejo Metropolitano”.

Análisis e informe jurídico

Con los antecedentes, fundamentos e informes expuestos, en consideración a que la aprobación de asignación de vías con nombres representativos de personas, es competencia del Concejo Metropolitano de conformidad con los arts. 8, No. 1) de la Ley Orgánica de Régimen para el Distrito Metropolitano de Quito; 87, letras a) y v) del COOTAD; art. 2, IV.1.239 y IV.1.250 del Código Municipal, Procuraduría Metropolitana emite informe jurídico favorable para que, de estimarlo pertinente, la Comisión de Uso de Suelo, continúe con el procedimiento para obtener del Concejo Metropolitano de Quito la autorización para la asignación de la calle y escalinata indicadas, con el nombre de “Edison Fernando Cosíos Pineda, ubicadas en el barrio El Mirador, parroquia La Argelia, de conformidad con el proyecto de ordenanza que adjuntó la EPMOP.

En relación al proyecto de ordenanza, realizo las siguientes recomendaciones:

1. En el párrafo que consta a continuación de los considerandos, se elimine el numeral 8) del art. 264 de la Constitución de la República cuyo contenido no tiene relación con la materia del presente trámite; y,
2. En la Disposición Final, añadir que la publicación se realizará en el Registro Oficial; conforme lo dispuesto por el art. 324, inciso primero del COOTAD.

Con sentimientos de distinguida consideración.

Atentamente,

Oficio Nro. GADDMQ-PM-SAUOS-2020-0120-O

Quito, D.M., 13 de mayo de 2020

Documento firmado electrónicamente

Dr. Edison Xavier Yopez Vinueza
SUBPROCURADOR METROPOLITANO

Referencias:

- STHV-DMGT-2020-1373-O

Anexos:

- STHV-DMGT-2019-1382-O-1.pdf
- Anexo 1 Resolución No.028
- Anexo 2 Resolución No.028
- Anexo 3 Resolución No.028
- Anexo 4 Resolución No.028
- Informe EPMMOP
- Aval Edison Cocíos 001.jpg
- Proyecto de Ordenanza
- EPMMOP-GG-1255-2020-OF.pdf
- STHV-DMGT-2020-1244-O.pdf
- STHV-DMGT-2020-1373-O.pdf

Copia:

Señor Doctor
René Patricio Bedón Garzón
Concejal Metropolitano